

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL UNO DE OCTUBRE DE 2021.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/01/10/2021

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día uno de octubre del dos mil veintiuno, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y en su caso, aprobación del dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del Estado del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
4. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y en su caso, aprobación del dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del Estado del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Me permito someter a consideración de este Pleno, el dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del Estado del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, turnado por la Coordinación de Vinculación de este Instituto, de conformidad a los resultados establecidos en el documento de referencia que señala entre otros puntos los siguientes:

Primero: Que el artículo 9, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece como una obligación del Gobernador del Estado de Quintana Roo mantener la administración pública en constante

perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad.

Segundo: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su reforma de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, en el artículo 19, fracción XIV establecía a la Oficialía Mayor como dependencia que auxiliará al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la Administración Pública del Estado.

Tercero: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su Capítulo Segundo (De las Atribuciones de los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo) en su artículo 44 establece los asuntos que correspondían a la Oficialía Mayor.

Cuarto: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su reforma de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, en el artículo 19 establecía a la Secretaría de Finanzas y Planeación como dependencia que auxiliará al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondían a los diversos ramos de la Administración Pública del Estado.

Quinto: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su reforma de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, Capítulo Segundo, artículo 33 establecía los asuntos que corresponden a la Secretaría de Finanzas y Planeación como una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado.

Sexto: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su reforma de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, artículo 19, fracción XIV confirma como anulada a la Oficialía Mayor como dependencia auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo.

Y finalmente, de conformidad con el "Acuerdo por el cual se instruye el fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo" expedido por el Gobernador del Estado, con fecha ocho de julio de dos mil veinte, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, estableció de manera textual lo siguiente:

"Que en gran parte de los procedimientos que se desarrollan en la Oficialía Mayor, interviene la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que, con el fin de perfeccionar y simplificar los procesos administrativos, trámites y servicios

que brindan dichas dependencias, resulta conveniente que los asuntos que despachan desde la Oficialía Mayor se trasladen a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del procedimiento administrativo y legal correspondiente.

Resulta necesario instruir a la Secretaría de Finanzas y Planeación, al Secretario de Gobierno y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo para que realicen las acciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, asegurando el eficaz desempeño de las unidades administrativas que hoy integran la Oficialía Mayor, bajo los principios, metas y objetivos del Plan Estatal del Desarrollo 2016-2022 actualizado.

Es por tanto que, se instruye a la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, para que, entre otras acciones se encargue del despacho de los asuntos previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en las disposiciones legales reglamentarias y normativas en general, a fin de asumir las facultades y atribuciones que corresponden al Oficial Mayor, implementando las acciones administrativas necesarias para garantizar el debido funcionamiento de ésta Dependencia del Poder Ejecutivo.

Se instruye a que se lleve a cabo las acciones necesarias para obtener un diagnóstico que permita identificar las funciones, procesos y procedimientos que serán trasladados a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para su despacho, debiendo remitirlo a la Secretaría de Gobierno y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Se instruye al Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, incluya en la agenda de iniciativas que serán presentadas ante la Legislatura del Estado de Quintana Roo, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten necesarios, para dar el cumplimiento a lo contenido en el Acuerdo emitido, tomando en consideración el diagnóstico que le remita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones tendientes a materializar las Iniciativas con proyecto de Decreto que contendrán las propuestas de reforma a los ordenamientos legales correspondientes, en términos de lo previsto en el Acuerdo, que será presentado ante la Legislatura del Estado de Quintana Roo."

Por lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículos 37 y 41 fracción primera de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 29 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Quintana Roo, así como las disposiciones generales que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, procedo a someter a aprobación del Pleno lo siguiente:

“PRIMERO: La desincorporación de la OFICIALÍA MAYOR dentro del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se proceda a través de la Dirección de Tecnologías de la información a iniciar el proceso de desincorporación y baja de la Plataforma Nacional de Transparencia de la OFICIALÍA MAYOR en virtud de lo analizado en el dictamen de referencia, así como realizar el respaldo correspondiente

TERCERO: La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá conservar la información que fue publicada por cuanto a la OFICIALÍA MAYOR, como parte de sus obligaciones de transparencia, en su portal de internet **durante doce meses**, lapso que empezó a transcurrir a partir del día **dieciseis de julio del año dos mil veintiuno** y que culminará el día **dieciseis de julio del año dos mil veintidós**. Dicha periodicidad se le impone a la dependencia en mención, en virtud de ser una facultad de este Órgano Garante, de conformidad a las políticas para la difusión de la información, numeral cuarto fracción sexta de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia

CUARTO.- Respecto a la atención de solicitudes de información pública, denuncias, publicación de información, así como de los recursos de revisión, relacionados con la OFICIALÍA MAYOR que se propone desincorporar, **la Secretaría de Finanzas y Planeación** deberá de cerciorarse de que no existan pendientes por cuanto a dichas solicitudes, denuncias, publicación de información y recursos de revisión de contestación o cumplimiento (en caso de existir y según sea el caso), para efectos de cumplir con dicha obligación de transparencia.

QUINTO: Se proceda a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, a mantener el registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la OFICIALÍA

MAYOR, únicamente para fines de consulta de información pública, con corte al primer trimestre del año dos mil veintiuno.

SEXTO: En lo sucesivo y en consideración al "Acuerdo por el cual se instruye el fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo" todo asunto relacionado con la extinta Oficialía Mayor en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y demás asuntos inherentes, se traten directamente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, toda vez que así se faculta a dicha dependencia de la Administración Pública Estatal en el citado Acuerdo.

Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Tecnologías antes referida deberá ejecutar la baja y resguardar la información del sujeto obligado desincorporado para los fines legales conducentes.

Deberá informarse a la Coordinación de Vinculación la aprobación de propuesta de dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debiendo notificarse mediante oficio de Pleno el dictamen correspondiente al sujeto obligado en cita, para los efectos legales conducentes.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Comisionados, someto a votación del Pleno de este Instituto, la propuesta expuesta por el Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/10/21.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad de sus integrantes, el dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del Estado, del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículos 37 y 41 fracción primera de La Ley General de</p>
---	---

Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 29 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como las disposiciones generales que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública:

PRIMERO: La desincorporación de la **OFICIALÍA MAYOR** dentro del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se proceda a través de la Dirección de Tecnologías de la información a iniciar el proceso de desincorporación y baja de la Plataforma Nacional de Transparencia de la **OFICIALÍA MAYOR** en virtud de lo analizado en el dictamen de referencia, así como realizar el respaldo correspondiente

TERCERO: La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá conservar la información que fue publicada por cuanto a la **OFICIALÍA MAYOR**, como parte de sus obligaciones de transparencia, en su portal de internet **durante doce meses**, lapso que empezó a transcurrir a partir del día **dieciséis de julio del año dos mil veintiuno** y que culminará el día **dieciséis de julio del año dos mil veintidós**. Dicha periodicidad se le impone a la dependencia en mención, en virtud de ser una facultad de este Órgano Garante, de conformidad a las políticas para la difusión de la información, numeral cuarto fracción sexta de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Respecto a la atención de solicitudes de información pública, denuncias, publicación de información, así como de los recursos de revisión, relacionados con la **OFICIALÍA MAYOR** que se propone

desincorporar, la **Secretaría de Finanzas y Planeación** deberá de cerciorarse de que no existan pendientes por cuanto a dichas solicitudes, denuncias, publicación de información y recursos de revisión de contestación o cumplimiento (en caso de existir y según sea el caso), para efectos de cumplir con dicha obligación de transparencia.

QUINTO: Se proceda a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, a mantener el registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la **OFICIALÍA MAYOR**, únicamente para fines de consulta de información pública, con corte al primer trimestre del año dos mil veintiuno.

SEXTO: En lo sucesivo y en consideración al "Acuerdo por el cual se instruye el fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo" todo asunto relacionado con la extinta Oficialía Mayor en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y demás asuntos inherentes, se traten directamente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, toda vez que así se faculta a dicha dependencia de la Administración Pública Estatal en el citado Acuerdo.

Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Tecnologías antes referida deberá ejecutar la baja y resguardar la información del sujeto obligado desincorporado para los fines legales conducentes.

Se acuerda informar a la Coordinación de Vinculación la aprobación de propuesta de dictamen de extinción de la Oficialía Mayor del Estado del padrón de sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debiendo notificarse mediante oficio de Pleno el dictamen correspondiente al sujeto obligado en cita, para los efectos legales conducentes.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva sírvase a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

4. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como cuarto punto del orden del día, tenemos la relativa a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/10/21.02	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de octubre del 2021.
---	---

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día uno de octubre del 2021. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL 2021, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

